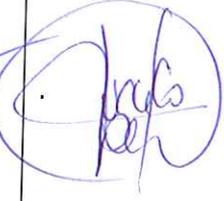


ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SESCAM RELATIVO A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Los representantes del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha, reunidos en Toledo a 3 de marzo de 2016, convienen en celebrar el siguiente

ACUERDO

Aprobar el documento que se adjunta sobre Selección de Personal Temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha.

Por la Administración LA DIRECTORA GERENTE DEL SESCAM.  Regina Leal Eizaguirre.					
Por CSIF  Carlos Cuervo	Por CESM 	Por FSP-UGT 	Por FSS.CCOO 	Por SATSE 	Por USAE  USAE

PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SESCAM RELATIVO A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

El actual contexto de dificultades económicas ha generado una dinámica consistente en la amortización de plazas en las plantillas orgánicas de las instituciones sanitarias y en la no provisión de las vacantes que se iban produciendo. Esta situación ha vulnerado el derecho a la estabilidad en el empleo, al recurrir a la figura del nombramiento de personal estatutario eventual.

Ante esta situación, se impone arbitrar líneas de actuación para, por un lado, adecuar las plantillas orgánicas a la realidad funcional de los centros y, por el otro, normalizar el régimen de selección de las plazas estructurales del sistema.

En visto a lo anteriormente expuesto, y en el marco de la necesaria negociación colectiva al afectar esta situación de manera directa a las condiciones de trabajo del personal estatutario del servicio autonómico de salud, en línea con la política del SESCAM de defensa del empleo público y mejora de la estabilidad laboral, la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del SESCAM ha suscrito al siguiente

PACTO

I. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto:

1. Determinar el número y las características de las plazas básicas estructurales de las plantillas autorizadas en las distintas Gerencias de Atención Integrada, GAP Toledo, GAE Toledo, GUETS y HNP del SESCAM, que, o bien se encuentran vacantes o reservadas a su titular conforme a la normativa vigente, sin cobertura y cuyo contenido funcional es desarrollado por personal con nombramiento eventual.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

2. La identificación de las plazas estructurales en plantilla orgánica que deben ser creadas y cubiertas por el procedimiento excepcional al que se refiere este Pacto, previo estudio y valoración de las causas que motivaron el nombramiento eventual para la prestación de los mismos servicios con anterioridad al 1 de junio de 2015 de forma continuada.

3. Establecer el mecanismo de selección de dichas plazas a través de un procedimiento extraordinario y único, que persigue garantizar la máxima eficacia, objetividad, agilidad y transparencia en el proceso de selección, basado siempre en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. AMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Este acuerdo se aplicará a las tareas desarrolladas por personal con nombramiento eventual que respondan a necesidades identificadas por las distintas Gerencias del SESCAM como estructurales.

Las plazas que sean objeto de creación por este motivo responderán a tareas que vienen siendo desarrolladas con carácter ininterrumpido por uno o varios trabajadores a través de nombramientos eventuales con anterioridad al 1 de junio de 2015, inclusive, hasta la fecha de firma del presente pacto. A estos efectos se considera que cumplen con esta condición de funciones desarrolladas con carácter ininterrumpido por personal con nombramiento eventual que haya experimentado intervalos entre uno y otro nombramiento, siempre y cuando estos intervalos no sean superiores a 30 días.

En consecuencia, una vez identificadas las plazas vacantes existentes en las plantillas orgánicas que van a ser objeto de cobertura, así como la creación de aquellas que responden a necesidades estructurales, se procede a su publicación en el anexo I. Las plazas para las que se van a efectuar nombramientos de sustitución en el marco del presente procedimiento de provisión, aparecen relacionadas en el anexo II.



Teste
USAE

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Las plazas incluidas en los anexos I y II del presente acuerdo se proveerán por los mecanismos de selección temporal establecidos en este apartado respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad
2. A los únicos y exclusivos efectos del presente procedimiento extraordinario, se exceptúan expresamente los demás mecanismos de provisión legal y reglamentariamente establecidos como la comisión de servicios, el reingreso provisional o la promoción interna temporal.
3. En función de la existencia o no de listados definitivos vigentes y operativos de bolsa de trabajo de larga duración a la fecha de firma del presente acuerdo, se distinguen dos mecanismos de selección.

A) Procedimiento para las categorías con listados definitivos de bolsa de trabajo vigentes en la actualidad.

1.- Listados provisionales de admitidos

- a) La selección con carácter temporal de las plazas de las categorías recogidas en el anexo III del presente acuerdo, se llevará a cabo por la bolsa de trabajo resultante del procedimiento de actualización de la bolsa de trabajo del SESCAM del año 2012, mediante el llamamiento por orden de puntuación de las personas en situación de disponibles inscritas en los listados de larga duración de las categorías profesionales de las plazas a cubrir a fecha 23 de febrero de 2016.

Para las plazas pertenecientes a las categorías de personal de gestión y servicios en las que no haya bolsa de trabajo resultante del procedimiento de actualización del año 2012, se utilizaran los listados provisionales publicados resultantes de la convocatoria de la bolsa de trabajo del año 2014.

- b) A los efectos del presente acuerdo, tendrán la consideración de disponibles quienes ostenten esta condición en aplicación de los criterios previstos en el



Pacto sobre Selección de Personal Temporal del SESCAM de 3 de diciembre de 2004, no siendo de aplicación las penalizaciones impuestas por renunciaciones a ofertas y nombramientos en vigor, así como el personal eventual que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos, que será incorporado como disponible de oficio:

- Que tenga un nombramiento eventual, o varios concatenados, con fecha de 1 de junio de 2015 o anterior. A estos efectos, se entenderá que existen nombramientos concatenados, siempre que las interrupciones entre un nombramiento y el siguiente no superen los 30 días acumulados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 hasta el 23 de febrero de 2016.
 - Quienes figuren en los referidos listados de larga duración de la bolsa de trabajo resultante del procedimiento de actualización de la bolsa de trabajo del SESCAM del año 2012.
- c) Los listados provisionales contendrán un número de aspirantes igual al de plazas a cubrir en la categoría correspondiente multiplicadas por diez, con un mínimo de veinte. Si alguna categoría no alcanzase esta cifra, se publicará el listado completo de la misma.
- d) La relación provisional de listados, al igual que la relación de plazas ofertadas, se publicará en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>), y en el en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- Plazo de reclamaciones.

Los interesados y las interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales, para presentar reclamaciones motivadas únicamente en la no inclusión de los listados de la bolsa de trabajo.



La reclamación se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, y se ajustará al modelo que figura como Anexo IV del presente pacto y se presentará conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 24 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.jccm.es.

3.- Listados definitivos de admitidos.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>), los listados definitivos de admitidos y admitidas del procedimiento de estabilización.

La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realiza mediante la publicación de los listados definitivos de admitidos y admitidas.

4.- Gestión de llamamientos.

La gestión de los llamamientos se efectuará por las gerencias a las que correspondan las plazas objeto de selección recogidas en los anexos I y II.

Los llamamientos se efectuarán siguiendo el orden de puntuación previsto en los listados definitivos arriba referidos.

Quienes integren los listados definitivos que en el momento del llamamiento se encuentren disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, de la prestación por riesgo durante embarazo o lactancia natural o en situación de incapacidad temporal derivada de la gestación, les será ofertado dicho nombramiento y, si es aceptado por la persona candidata, se garantizará el mismo, a efectos de cómputo de la experiencia profesional, pudiendo optar por seguir disfrutando del permiso por maternidad o paternidad o las situaciones descritas hasta finalizar el período legalmente estipulado

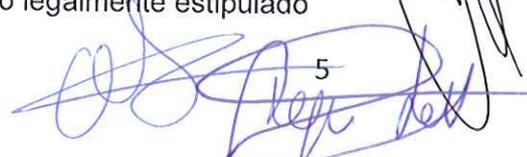

SRTJE


CSI-P


VSDE







en dicho permiso, difiriendo la incorporación efectiva al día inmediato siguiente a finalizar el permiso, siempre que la causa que motivó el nombramiento aún permanezca.

Se reserva un cupo del 7% de los nombramientos que se oferten para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo. Los llamamientos para cubrir el cupo del 7% de nombramientos temporales se realizará de forma que se garantice que de cada 20 nombramientos, al menos uno de ellos sea desempeñado por un trabajador discapacitado, debiendo valorarse previamente a la oferta del puesto de trabajo la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas dicho puesto, teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

Cuando se efectúen los llamamientos, se deberá hacer constar que los mismos se efectúan con motivo del presente proceso extraordinario de estabilización.

El rechazo de los nombramientos ofertados no llevará aparejada ningún tipo de exclusión para ulteriores llamamientos que se realicen en el marco del presente proceso extraordinario, ni penalización o sanción alguna en la bolsa de trabajo de selección del personal temporal.

La aceptación de un nombramiento llevará aparejado el paso a la situación de no disponible en todos los listados de este procedimiento.

En el caso de que se agoten los integrantes y las integrantes de un listado y no se hayan podido proveer todas las plazas correspondientes a una determinada categoría, la misma será objeto de selección por los procedimientos de selección temporal reglamentariamente establecidos, quedando fuera del ámbito de aplicación del presente procedimiento.

[Handwritten signature]
SAGE

[Handwritten signature]
USDE

[Handwritten signature]
CA-F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
66



5.- Realización y aceptación del llamamiento.

Los llamamientos se realizarán por comunicación telefónica registrada. Si no puede ser localizado en una primera llamada, se efectuará una segunda, en un intervalo de media hora.

Si realizadas las dos llamadas no se hubiera contactado con la persona aspirante se entenderá rechazada la oferta y podrá seguirse con los llamamientos por el orden correspondiente.

6.- Orden de Llamamientos.

De cara a observar una adecuada coordinación administrativa, los llamamientos se realizarán de acuerdo al siguiente orden:

ORDEN	GERENCIAS
1	GUETS; GAI CUENCA, GUADALAJARA y TOMELLOSO
2	GAI CIUDAD REAL, HELLIN, TALAVERA y VALDEPEÑAS
3	PARAPLEJICOS; GAI ALBACETE y ALCAZAR SAN JUAN
4	GAE TOLEDO; GAI ALMANSA y MANZANARES
5	GAP TOLEDO; GAI PUERTOLLANO y VILLARROBLEDO

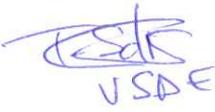
Las fechas de los llamamientos se publicarán con una antelación mínima de 5 días hábiles en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>)

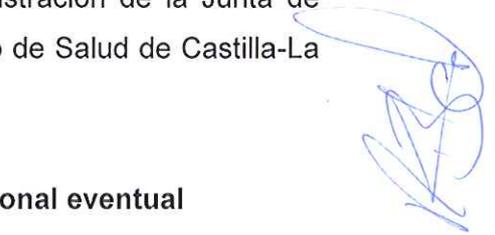
7.-Fecha de efectos de los nombramientos y cese del personal eventual

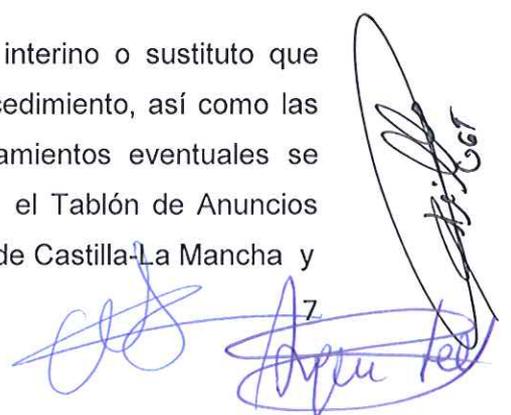
Las fechas de efectos de los nombramientos del personal interino o sustituto que obtenga destino en las plazas ofertadas por el presente procedimiento, así como las fechas de cese de quienes vinieran ocupando los nombramientos eventuales se publicarán con una antelación mínima de 5 días hábiles en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y











en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
(<http://sescam.castillalamancha.es>).

B) Procedimiento a seguir para personal licenciado sanitario sin listados definitivos de bolsa de trabajo vigentes en la actualidad.

1- Convocatoria de las plazas ofertadas

La convocatoria para las plazas recogidas en los anexos I y II incluidas en alguna de las categorías reflejadas en el anexo V, se realizara por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, publicándose en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>).

Quienes cumplan con los requisitos establecidos en dicha convocatoria podrán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la misma, la solicitud de participación de acuerdo al modelo establecido en la convocatoria, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos previstos en el Pacto de Selección de Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la institución de la que dependan las plazas aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, contra el que se podrán interponer reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>).

Finalizado dicho plazo, el Gerente de la institución de la que dependan las plazas aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

2- Fases del procedimiento

Este procedimiento consta de dos fases:



a) **Valoración de méritos.**

Los méritos presentados junto a la solicitud serán valorados conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014. Esta valoración de la solicitud del aspirante constituirá el 70% del valor de la puntuación total asignada sobre un máximo de 1400 puntos.

b) **Valoración de competencias profesionales.**

Para la valoración de las competencias profesionales de la plaza se realizará una entrevista personal por parte de una comisión de valoración. La valoración de competencias profesionales constituirá el 30% del valor de la puntuación total asignada con un máximo de 600 puntos.

En total, la puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes es de 2.000 puntos

3- Comisión de valoración

La comisión de valoración, que será nombrada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, estará constituida por los siguientes 5 miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Gerencia de la que dependa la plaza o aquella persona en quien delegue.
- Director/a médico/a de la gerencia de la que dependa la plaza o aquella persona en quien delegue.
- Jefe/a del servicio de la categoría de la que dependa la plaza o aquella persona en quien delegue.
- Un representante y un suplente designados por la junta de personal del centro, que deberá ser personal estatutario fijo de la categoría profesional a la que pertenezca la plaza objeto de selección, de la misma o de otra Gerencia del SESCAM
- Secretario/a: la persona designada por el Gerente del centro, que deberá ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo de titulación o superior al de la categoría a la que


S. A. T. J. E.


C. S. I. P.


J. S. S. E.



9

pertenezca la plaza objeto de selección. Asiste a las reuniones con voz pero sin voto

La comisión de valoración se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos de la comisión de valoración se adoptarán por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto del presidente/a.

La publicación del nombramiento de las distintas comisiones de valoración tendrá lugar junto a la publicación de la convocatoria.

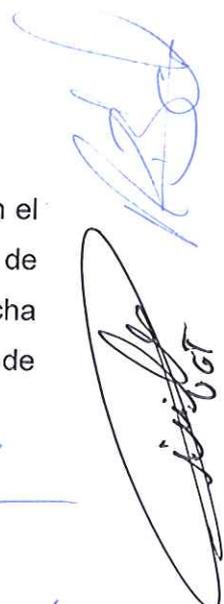
4- Publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación.

La puntuación resultante de la valoración de méritos y de competencias profesionales se publicará por orden de puntuación en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>), y en el en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Frente a dicha puntuación, los interesados y las interesadas podrán interponer reclamaciones en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación

5- Publicación de la relación definitiva de aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, se publicará en el en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>) la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación.



6- Adjudicación de plazas y nombramientos

Las plazas recogidas en el apartado II del presente acuerdo serán adjudicadas por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes, sobre los que recaerá el nombramiento correspondiente.

Si el número de solicitudes presentadas fuera igual o inferior al de plazas ofertadas, no será necesario efectuar el procedimiento de selección descrito y se realizarán los nombramientos correspondientes, siempre y cuando concurren en los aspirantes los requisitos exigidos en la convocatoria.

IV. Entrada en vigor y vigencia

El presente Pacto entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose sus efectos con la finalización de los procedimientos que en él se regulan.

